

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00931-00 (ejecutivo)

Para los fines legales, téngase en cuenta que la dirección electrónica [piedrahitayabogados@gmail.com](mailto:piedrahitayabogados@gmail.com) reportada como de pertenencia de la abogada Piedad Piedrahita Ramos apoderada de la parte actora, se encuentra inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA),<sup>1</sup> y que los citatorios dirigidos a las direcciones físicas carrera 16 N. 53 A-13 apartamento 302 y carrera 16 A N. 53 A-14 arrojaron un resultado negativo.

En cuanto a las diligencias tendientes a obtener la notificación del ejecutado dirigidas a la dirección electrónica [ANGEL@RAYMON.NET](mailto:ANGEL@RAYMON.NET), éstas no se tienen en cuenta, como quiera que en el aviso que trata el artículo 292 del CGP, se indicó que la notificación se consideraría surtida al finalizar el día siguiente a su recibo, también se señaló que la notificación personal podía surtir de manera virtual o previa cita, cuando dicha anotación es exclusiva del citatorio regulado en el artículo 291 ibidem, aunado a ello, le informa al accionado que en los términos del artículo 8 (inciso 3) del Decreto 806 de 2020 la misma (notificación) se entendía surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a su remisión, anotaciones que se tornan confusas en cuanto a la imposición del auto inicial, tampoco se aportó prueba donde se acredita que dicho canal es utilizado por el notificado.

En ese sentido deberá intentarse nuevamente la notificación electrónica cumpliendo las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, i) remitir copia del mandamiento de pago de fecha 8 de noviembre de 2019 junto con su corrección (6 de diciembre de 2019) como mensaje de datos a la dirección electrónica informada para tal efecto, ii) enviar los anexos que deban entregarse para un traslado, iii) rendir

---

1



juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, iv) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, v) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, y vi) adjuntar confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08d7a81676dcfb816726ffd29d944174396b92a1236b52415c237c97efc9c8be**

Documento generado en 29/01/2021 02:03:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**